

La actividad minero-metalúrgica en el sur peruano en tiempos de la Confederación Perú-Boliviana: 1836-1839

Juan Chumpitaz Fernández
Pontificia Universidad Católica del Perú

Introducción

Los estudios e investigaciones realizados sobre el breve pero controversial período de la Confederación Perú-Boliviana, se han centrado casi exclusivamente en el enfrentamiento entre los ejércitos de la confederación y sus enemigos externos e internos. También se han dedicado estudios a la personalidad de Santa Cruz y su administración en Bolivia, la inestabilidad y legitimidad del régimen, su caída y desaparición del escenario político peruano y boliviano; minimizándose la trascendencia “por su importancia económica y su capacidad de generar recursos para el naciente estado” de las actividades productivas de primer orden como la minería.

Entre 1836 y comienzos de 1839, las luchas por el poder entre los líderes y caudillos enfrascados en una guerra civil y las campañas militares, no generaron condiciones favorables para el desarrollo económico, comercial y productivo de los departamentos del sur peruano. En este ensayo pretendemos analizar las características particulares de la actividad minero-metalúrgica, su grado de innovación e inversión en tecnología, especialmente en el escenario geográfico del Estado Sud-Peruano, en el breve pero convulsivo período de la confederación peruano-boliviana, bajo el gobierno y administración del General Andrés de Santa Cruz, Protector de la Confederación.

La producción minera del período de Confederación, se basó fundamentalmente en la producción de plata, “continuando con esta característica la tradición de la minería colonial¹”, con técnicas de producción heredadas de la época colo-

1 CONTRERAS, Carlos. *Mineros y Campesinos de los Andes. Mercado Laboral y economía campesina en la sierra central siglo XIX*. 2ª Edición. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1987. p. 22.

nial, algunas de ellas inalterables desde el siglo XVI y que se mantuvieron en uso hasta fines del siglo XIX².

La minería en la transición entre la colonia y la república, no pudo seguir manteniendo el rol de ser “la columna vertebral de las finanzas estatales sino que también organizó el mercado interno y alentó una serie de transformaciones en la sociedad nativa³”. Tras la caída del sistema colonial, con el afán de obtener ingresos para las arcas vacías del estado, la minería se convirtió “en lo que verdaderamente era: un sector de exportación, ciertamente, de carácter más bien especulativo y para cuya marcha se requerían importantes inversiones de capital⁴”, característica que se mantuvo vigente al establecerse el Estado Sud-Peruano.

Capítulo I

El escenario geográfico, económico y productivo del sur andino.

La ruta Arica-Potosí fue durante varios siglos, uno de los mayores ejes articuladores económicos del sur andino. Al desagregarse la región por la creación en el Alto Perú del nuevo Estado Boliviano; el circuito económico ligado a la extracción de minerales de Huancavelica se encontraba en franco proceso de decadencia.

Los departamentos pertenecientes al nuevo Estado Sud-Peruano⁵, comprendían los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cuzco y Puno⁶. La provincia de Huancavelica perteneciente al departamento de Ayacucho, estaba com-

2 CHUMPITAZ, Juan. *Invencción, innovación y tecnología en la minería de Huancavelica: 1630-1640*. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Historia. Lima. Universidad Federico Villarreal, p.39.

3 CONTRERAS, Carlos. *Mineros y Campesinos de los Andes. Mercado Laboral y economía campesina en la sierra central siglo XIX*. 2ª Edición. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1987. p. 23.

4 *Ibid.* p. 23.

5 El 8 de noviembre de 1838, se reimprimió el decreto de Orbegoso fechado en Lima, a 10 de abril de 1836, reconociendo “...por estado libre e independiente el Sud-Peruano compuesto de los Departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cuzco y Puno conforme a la solemne declaratoria de 17 de mayo último pronunciada por la Asamblea reunida en la villa de Sicuani” (*El Tribuno del Pueblo* N° 25 1838:4).

6 De acuerdo a las “*Matrículas actuadas para el cobro de los impuestos en 1836*” (Basadre 1987:305), la población de los departamentos del naciente Estado Sud-Peruano en conjunto sumaban 568,802 habitantes frente a los 704,934 habitantes del Estado Nor-Peruano.

prendida dentro de su jurisdicción; con sus yacimientos, casi agotados, de azogue, insumo necesario y prácticamente insustituible en los procesos de concentración y amalgamación de minerales de plata y oro. Los vínculos del sur peruano con el Alto Perú, se mantuvieron mucho tiempo después de la caída del régimen colonial. El campo de acción de los caudillos como Santa Cruz, Gamarra y Salaverry, se centró en el área comprendida entre el sur del Perú y el norte de Bolivia⁷.

Los departamentos integrantes del Estado Sud-Peruano añoraban la pérdida prosperidad minera de las minas de azogue de Huancavelica, antaño gran centro de producción minera, cuyo mercurio abastecía el circuito minero de la producción de plata del Potosí. Tan importante insumo debía importarse ahora costosamente desde Europa, estando los comerciantes ingleses, directamente involucrados en dicho tráfico comercial⁸.

En la Asamblea de Sicuani, los representantes de los departamentos del sur peruano, acordaron la creación de un nuevo Estado; comprometiéndose a federarse con el Nor-Perú y Bolivia, bajo el Gobierno Protectoral de Andrés de Santa Cruz. En un artículo aparecido en *La Aurora Peruana* y firmado anónimamente por "Un Cuzqueño" se presentó la propuesta de nombrar al nuevo estado Sud-Peruano, Aurelia o República Aureliana⁹, en alusión al oro y a las riquezas minerales que se suponía, eran abundantes en él. Sin embargo, la existencia de grandes concentraciones de minerales de plata en los centros mineros de Hualgayoc y Pasco, además de otros centros menores del Nor-Perú, alarmó a los sud-peruanos frente a una situación de inminente crisis económica del sur, frente a la prosperidad de un estado norteño, rico en recursos¹⁰.

7 El sur peruano y Bolivia; "...se mezclaron en una suerte de territorio marginal en el que los caudillos locales se movían de uno a otro lado con más o menos impunidad" (Lynch 1992:220).

8 En el manifiesto de la Barca Inglesa Hann Baldwin, procedente de Liverpool, a consignación de Huth Gruning y Cía., llegaron 200 frascos de azogue destinados a José Francisco Heredia (El Comercio T I N° 3 1839: 2).

9 "...trae su etimología de Aurum el oro es la denominación más propia para pueblos, que abundan en poderosas minas de este metal, aún vírgenes y capaces de atraer la concurrencia y el crédito del exterior" (*La Aurora Peruana* 1835).

10 "Las rentas públicas de estos departamentos han ido a Lima cual un torrente que se precipita en el Océano (sic) sin dejar de dejar fecundados los campos por donde transcurre. Este ha sido un desembolso, o para hablar con mas propiedad un sacrificio que los contribuyentes hacen sin esperanza de retorno. La agricultura, las artes y el comercio se resienten de la falta de esos caudales cuya circulación hubiera vivificado todas estas industrias" (*La Aurora Peruana* 1835).

La separación del Perú en dos estados, fue acompañada de una activa propaganda periodística que acusaba la existencia de importantes centros mineros en el norte, lo cual, según los editores del “*Yanacocha*” o el “*Republicano*”, representaba una grave y crucial desventaja en cuanto a la disponibilidad de los minerales existentes en el estado Sud-peruano: “Háblase ahí de la prosperidad del norte, dotado de selva, agricultura venturosa, minas de entrañas valiosísimas, en contraste con el sur peruano, a duras penas dotado de campos de pastoreo”¹¹

En el breve período de vida de la Confederación Perú-Boliviana, la economía de exportación se basaba, principalmente, en la extracción y refinamiento de minerales de plata y en la exportación de azúcar. En cuanto al sector minero-metalúrgico, la producción, incluso en los momentos más conflictivos, pudo sostenerse y sobrevivir “a los efectos dañinos de la guerra y, preservando su estructura colonial basada en pequeñas unidades de producción, creció con bastante fuerza en la década de 1830 con un capital y mano de obra suficientes¹²”. El sector comercial ligado a la exportación, solo podía cubrir las exigencias de sus acreedores, principalmente británicos¹³, con dinero en metálico, especialmente monedas o barras de plata selladas y marcadas.

El interés de la administración Santa Cruz por reactivar y potenciar al sector minero-metalúrgico¹⁴, se manifestó, inicialmente, mediante la promulgación del Código de Minería en Bolivia. Estas medidas provocaron la reacción del gremio de azogueros frente al Código de Minería de Santa Cruz¹⁵. Pese a ello, se evidencia un período de auge y recuperación en la actividad extractiva boliviana entre 1836 y 1839, y el cambio de la política de Santa Cruz a partir de 1836, a niveles macro-regionales: “El interés de Santa Cruz ya no era el progreso de Bolivia, sino de las necesidades de la Confederación¹⁶”.

-
- 11 Se refiere a los números 7 y 8, correspondientes al 2 y al 15 de marzo de 1836 del bisemanario “*El Yanacocha*” o el “*Republicano*” (Neuhaus 1948:177).
 - 12 LYNCH, John. “La formación de los Estados Nuevos” En: *Historia de Iberoamérica*. Tomo III. Historia Contemporánea. Manuel Lucena (Coord.) Madrid: Ediciones Cátedra. 1992. p.216.
 - 13 “Dado el estancamiento del sector exportador hasta 1840, Perú sólo podía pagar sus importaciones, fundamentalmente de Gran Bretaña, exportando grandes cantidades de monedas de plata, lo que disminuía las exigencias de dinero en el propio país” (Lynch 1992:216).
 - 14 Guía de Forasteros “*nuevo código de minería de 1835*” de Santa Cruz dirigida al cónsul general Belford Hinton Wilson (Wu Brading 1993:204).
 - 15 Tamayo (1976).
 - 16 FERNANDEZ, María Elisa. Más que una realidad, un imaginario nacional: Santa Cruz y la Confederación Perú-Boliviana. En: *Guerra, región y nación. La Confederación Perú-Boliviana. 1836 1839*. Santiago de Chile: Universidad Andrés Bello. 2009. p. 83.

Es importante señalar los testimonios de los viajeros extranjeros en el período de la Confederación Perú-boliviana¹⁷, como es el caso de los viajeros franceses Auguste Borget en 1838, y Eugène de Sartiges, secretario de la embajada de Francia en Río, quien desembarcó en Islay para visitar Arequipa, dejando un relato pormenorizado de la actividad minera en el Estado Sud-Peruano. Su relato fue publicado en 1851, diecisiete años después, bajo el seudónimo de E. S. de Lavandais en la *Revue des Deux Mondes*. La ruta seguida por este viajero, lo llevó a conocer las minas de Puno en donde, impresionado por la ubicación de estas "... a gran altura y en los lugares más escarpados¹⁸", describe con lujo de detalles, los peligros del proceso de extracción de los minerales en el interior de las minas, los riesgos asumidos por los operarios indígenas y sus familias, su modo de vida, la selección y molienda del mineral de plata y el proceso de amalgamación con mercurio para formar las piñas de plata.

Gootenberg (1989) describe el aspecto económico del Estado peruano entre 1820 y 1860, sin embargo, no incide en el rubro minero ni en su participación en el circuito económico del sur andino. La producción peruana de plata durante el período de la Confederación Peruano-Boliviana, queda establecida en el siguiente gráfico elaborado en base a Gootenberg (1989)¹⁹.

Producción peruana de plata (1836-1839)

Años	Plata (Producción) (marcos)	Valor (Pesos)
1836	369,586	3,695,82
1837	356,660	3,530,97
1838	380,970	3,771,604
1839	422,840	4,228,44

- 17 El naturalista suizo Jakob von Tschudi observaba que "la prudencia de que había hecho gala en el gobierno de estos estados federados, había ganado para Santa Cruz tanto el amor de los nacionales como el respeto de los extranjeros" (Tschudi 1966: 62).
- 18 MACERA, Pablo. *Viajeros Franceses. Siglos XVI-XIX. La imagen francesa del Perú*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú y la Embajada de Francia en el Perú. 1999. pp. 227-230.
- 19 Elaborado en base a "Producción peruana de plata y exportaciones de guano. 1800-55" en: Gootenberg (1989:318), tomado a su vez de: Hunt, "Price and Quantum Exports", cuadros 19 y 21, en Deustua, *Minería Peruana*, cuadros 2 y 4; Bonilla, "Coyuntura comercial del siglo XIX", cuadros 5 y 7.

El oro en pasta se pagaba de acuerdo a su ley, evaluada y tasada en la Casa de Moneda por un ensayador, "...del que resulta a los interesados un precio mas ventajoso que el que les pueden ofrecer los especuladores²⁰". La plata en piñas se enviaba a los Bancos de Rescate, establecidos en las ciudades de Ayacucho y Puno, en los que se compraba a razón de siete pesos y medio el marco, estando prohibida la venta de los metales en lingotes²¹, en tanto que se pagaba por el "cobre puro, a dos reales libra²²". La plata en piña se pagaba a ocho pesos el marco en los asientos minerales. En la Casa de la Moneda, se cotizaba a ocho pesos cuatro reales el marco siendo la piña de plata de buena ley; las piñas de menor ley y las piñas fundidas en barras se pagaban mediante un acuerdo entre los mineros y la Casa de la Moneda, previo reconocimiento del ensayador.

En cuanto a los métodos de procesamiento de los minerales de plata en los campamentos mineros del Norte y del Sur peruano, era común el uso de métodos, como el del patio²³, cuyos orígenes podían remontarse varios siglos atrás²⁴, los cuales apenas fueron alterados por los experimentos de la misión Nordenflicht o la tecnología del barril amalgamador de Born del siglo XVIII. Respecto a las mejoras tecnológicas introducidas, destacan los esfuerzos aislados y locales de Rudecindo Garrido en 1836²⁵. Fue también importante entre otros rubros de explotación minera, tras el agotamiento de los minerales de plata de Huantajaya, el guano y el comercio salitrero de la provincia de Tarapacá que inició una lenta reactivación económica durante la década de 1830²⁶, la reactivación de la producción de azo-

20 *La Estrella Federal*. Nº 8, 1836: 4.

21 MACERA, Pablo. *Viajeros Franceses. Siglos XVI-XIX. La imagen francesa del Perú*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú y la Embajada de Francia en el Perú. 1999. p. 230

22 *La Estrella Federal*. Nº 8, 1836.

23 Era predominante en la zona, el sistema de beneficio de patio o "en crudo": "La amalgamación de patio era el método de beneficio casi exclusivo de Cerro de Pasco, principal plaza minera de mediados de la centuria, pero podía hallársele en cualquier campamento minero: San Juan de Lucanas, San Mateo, Chicla, Hualgayoc" (Contreras 2004: 128).

24 Este método estuvo en uso en las zonas mineras argentíferas del Perú y Bolivia hasta finales del siglo XIX (Contreras 1986: 37).

25 La introducción de innovaciones tecnológicas fue, en algunas ocasiones, producto de la iniciativa privada. Contreras (2004:128) afirma que "en la década de 1930 aparecieron hornos modernos de fundición, como el introducido por Rudecindo Garrido en 1836; anteriormente se habían usado únicamente los primitivos hornos de huayra".

26 "En 1830 se comienzan a explotar los yacimientos de nitrato de soda de Tarapacá y más o menos en 1840 los depósitos de guano de pájaro de las islas del litoral. Puede decirse que en esta época la minería había perdido por completo su importancia, no quedando sino el recuerdo de su antiguo esplendor". (Basadre 1929: 46).

gues de las minas de Huancavelica, y el comercio de la sal. Es por ello relevante, el interés de la administración Santa Cruz y del Estado Sud-peruano en el incentivo dado a las innovaciones tecnológicas aplicadas al rubro minero-metalúrgico.

Capítulo II

Mineros, comerciantes y militares

La ocupación y el control político y administrativo de las regiones y zonas mineras, se convirtió en una de las estrategias militares de la administración Santa Cruz. El transfondo económico de la confederación se revela en “*El Rejenerador*”, en el que se evidencia que “El ejército unido Perú-Boliviano posee los inmensos recursos de los departamentos de Ayacucho, Cuzco, Puno y Arequipa”²⁷ en referencia a los yacimientos de oro, plata, azogue y guano. El control y manejo de tan importantes yacimientos permitiría a cualquiera de los bandos en disputa, la solvencia económica necesaria para mantener un ejército operativo en campaña: ya Salaverry en su artículo de oficio de enero de 1835 señalaba “que la venida del ejército nacional aumenta dolorosamente estos males, pues a pesar de su heroica frugalidad, tiene que sacar los precisos medios de subsistencia y movilidad de los pueblos que ocupa”²⁸.

Von Tschudi, quien llegó al Perú en tiempos del establecimiento de la Confederación Perú-Boliviana, entre sus impresiones de viaje, describe el caos consecuente a las movilizaciones de los ejércitos en campaña de los caudillos contendientes, la “inseguridad de los caminos”²⁹ y el desorden gubernamental y administrativo reinante en el agitado período confederado. “*El Peruano*” del 7 de setiembre daba la lista de los entonces presidentes del Perú; “eran nada menos que seis”³⁰: Santa Cruz y Herrera en el sur, Riva-Agüero en el norte, Orbegoso que se encontraba encarcelado, Nieto en la costa norte y desde el 21 de agosto Gamarra. Cada uno de ellos tenía a su disposición un ejército compuesto entre “mil y cinco mil soldados”, “...cada uno de ellos levantaba contribuciones, confiscaba bienes, perseguía, exilaba o aún condenaba a muerte” a sus enemigos y ocupaban las principales ciudades y villas, entorpeciendo el comercio y las comunicaciones. Gamarra en un decreto de 1839

27 *La Aurora Peruana*, octubre 8 1835.

28 *La Gaceta de Arequipa* 1835.

29 TSCHUDI, Jakob. *Testimonio del Perú. 1838-1842*. Traducido por E. de Sagasti, selección, revisión y nota bio-bibliográfica de H. Buse. Lima: Consejo Económico Suiza-Perú. 1966. p. 56.

30 *Ibid.* p. 70.

en el que se disuelve la “Compañía Mineralógica”, menciona que el general Francisco de Paula Otero “...en su tránsito por esta villa con la división que mandaba y hacia la guerra a la independencia nacional sin depender de autoridad alguna, extrajo violentamente los fondos de la compañía mineralógica de que era director y dejó paralizado el trabajo³¹”.

El contrabando de pastas de oro y plata, mal endémico del rubro minero, se acentuó, gracias en parte, a las “diferentes leyes y decretos espedidos sobre esta materia, derogados en parte y vijentes en otra, y distribuidos en diferentes colecciones ocasionan dudas fundadas, y dificultades graves para su aplicacion³²”, consecuencias de la inestabilidad y desorden administrativo de un estado en guerra y de las sucesiones y decretos de los diferentes caudillos en pugna. El 3 de agosto de 1836 se decretó que todas las pastas de oro o plata, debían fundirse en las callanas de los departamentos donde se hubieren producido, debiéndose llevar una minuciosa “guía, numerada y afianzada”, libradas por los Gobernadores de los “pueblos a cuyo distrito pertenece, la hacienda o asiento mineral”. En ella debía registrarse la cantidad y peso de las piezas y los nombres del remitente y del consignatario, estando obligados los dueños de minas y de establecimientos de fundición de los metales de oro y de plata, a enviar mensualmente al Sub-Prefecto de la provincia, “una razon de las piñas, planchas y planchones de oro o de plata que hubiesen fundido con espresion de su cantidad, peso y numero de piezas. El Subprefecto, pasará estas razones al Prefecto del departamento y este a los Administradores del tesoro o de los bancos de rescate³³”. Como medida disuasoria, en el mismo decreto se establecía la pena de diez años de prisión para “los autores, cómplices, fautores, auxiliadores, encubridores o receptores del contrabando de las pastas de oro y de plata”, además del decomiso y pérdida de todos los metales en pastas, barras o piñas que tuvieran en su poder.

El establecimiento de Bancos de Rescate y Casas de Moneda, dio a los mineros las ventajas de contar con fondos suficientes para solventar una empresa minera y de “un comprador seguro de sus productos metálicos a las inmediaciones de los puntos a donde hacen su laboreo, y el precio de ocho pesos que se le ha asignado a cada marco de plata, va haciendo desaparecer gradualmente el contrabando, que antes protejia la exportacion de nuestros frutos, privandonos de las utilidades consiguientes a la elaboracion de la moneda, y esponiendo la fortuna de los particulares, a los azares de un comercio fraudulento...³⁴”.

31 *El Comercio* T I N° 12. 1839:2.

32 *El Republicano* N° 35. 1836.

33 *El Republicano* N° 35. 1836.

34 *La Estrella Federal* N° 20. 1836: 4.

El Banco de Rescate establecido en San Carlos de Potosí, rivalizaba con los establecidos en Ayacucho y Puno; sin embargo, a diferencia de estos, limitaba sus operaciones “solo a los actos de compra y venta, y no a la doble función, como sucede entre nosotros de comprar y vender, y de facilitar al mismo tiempo el descuento de los capitales que se emiten a la circulación, proporcionando así a los empresarios las anticipaciones de que necesitan, para poner en movimiento la industria nativa de los Estados Confederados³⁵”. El Banco de Rescate del departamento de Ayacucho llegó a comprar en los seis primeros meses de su establecimiento “no obstante el excesivo precio de los azogues, y las desconfianzas consiguientes a la novedad de la creación de los bancos”, los marcos de plata que no pudieron comprarse en un año y medio.

Los gobiernos de Santa Cruz y de Gamarra, comprendieron la importancia económica y política de controlar los centros mineros más importantes. Gamarra reconociendo la importancia económica de la extracción de plata y del azogue de Huancavelica, dispuso en abril de 1839, su separación del departamento de Ayacucho, elevándolo a la categoría de departamento.

En ese contexto, muy pocos mineros tenían la capacidad de emprender una actividad extractiva productiva³⁶, esta realidad era extensiva al área geográfica del estado Sud-peruano. Los habilitadores les adelantaban las sumas necesarias a cambio de intereses de 100 a 120 por ciento, además de exigírseles la venta de los lingotes de plata a un precio más bajo que el de la moneda³⁷. La situación era diferente en el norte peruano: en 1838 el testamento de José Lago y Lemus³⁸, uno de las más importantes propietarios de las empresas mineras de Cerro de Pasco, poseía “la hacienda mineral de Quiuilacocha y sus veinte bocaminas en Pasco, con su laguna y 20 minas, con enseres y capitales, casa y capilla³⁹”, además de las hacienda Pampa Hermosa en Colquijirca con sus minas, la mitad de la mina Remedios en Santa Rosa, una bocamina San José en Yanacancha y ocho cortes de minas “en la Paccha detrás de la fundición, una bocamina de La Cueva además de una mina de carbón en Rancas⁴⁰”.

35 *La Estrella Federal* N° 20 1836: 4.

36 “Muy pocos mineros son en la actualidad lo suficientemente ricos para poder realizar con sus propios medios económicos los costosos trabajos de minería” (Tschudi 1966: 263).

37 Contreras (1987) advierte el carácter especulativo de la actividad minera por los altos precios que alcanzaba el mercurio.

38 DEUSTUA, José. *La minería peruana y la iniciación de la República. 1820-1840*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. 1986. p. 129.

39 *Ibid.* p. 129.

40 *Ibid.* p. 129.

Frente a la escasez del azogue, insumo vital para la actividad minero-metalúrgica; se tuvo que recurrir a las importaciones del producto, proveniente de los yacimientos de Idria (actualmente en Eslovenia) y Almadén en España. Sin embargo, dentro de esta crisis secular en Huancavelica, se pudo alcanzar una producción promedio, estimada en 1,400 quintales de mercurio anuales; por lo que se puede afirmar que “existieron momentos de una relativa recuperación, como el transcurrido entre 1835 y 1870⁴¹”. La producción de azogue llegó a alcanzar en 1847, los 3,000 quintales anuales, como resultado de las inversiones de capital de Don Demetrio Olavegoya en 1836, de la Compañía Mineralógica en 1839, y de la Sociedad Huancavelicana en 1839. Esto fue dinamizado por el interés del estado que “promovió y auspició la constitución de alguna de estas empresas, incentivándolas, estableciendo contratos o arreglos y hasta adquiriendo buena parte de sus acciones⁴²”.

El Estado logra superar la crisis fiscal gracias al establecimiento de “sofisticados sistemas de finanzas de urgencia, esto es, préstamos de corto plazo, aduanas y bonos de impuestos proporcionados fundamentalmente por la elite comercial⁴³” compuesta principalmente por inversionistas peruanos.

En la lejana provincia de Tarapacá, la década de 1830 marca los inicios del comercio salitrero. Este resulta de especial interés para los ejércitos en lucha, por la posibilidad de convertir el nitrato de soda en nitrato de potasa, material necesario para la fabricación de pólvora: “para hacer frente a la guerra civil, las fuerzas de Orbegoso organizaron maestranzas de herreros y armeros en Arequipa y Arica” (Donoso 2009:187). El 25 de abril de 1837 se creó el Departamento Litoral con las provincias de Tacna y Tarapacá. Para promover las actividades extractivas en la provincia, ligadas a la producción de nitratos, un decreto del 17 de marzo de 1837, eximió del servicio militar “a todos los individuos que a la fecha trabajasen en oficinas salitreras” (2009:200), garantizando la no ocupación ni confiscación de los establecimientos salitrales ni de los animales de carga. Con el fin de la Confederación se eliminaron las restricciones comerciales y “en noviembre de 1839, el gobierno dispuso que los desmontes de las minas de Tarapacá y de otros minerales de la región quedaran a libre disposición del Estado” (2009:206).

En 1836, en plena campaña contra los enemigos de la confederación, se publicó un decreto, estableciendo un premio pecuniario, a quien pudiera presen-

41 Ibid. p. 180.

42 Ibid. p. 180.

43 GOOTENBERG, Paul. *Caudillos y comerciantes. La formación económica del Estado Peruano. 1820-1860*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de las Casas”. 1989. p. 193.

tar la innovación o invención más útil e importante y de aplicación inmediata. Se hizo acreedor al premio Don Clemente Ortiz, “inventor de una máquina que facilita el beneficio de los metales, la misma que propone ceder en provecho de los mineros”⁴⁴. No obstante la falta de fondos para cubrir el estipendio del premio, un nuevo decreto estableció que este sería pagado en cuanto el Estado Sud-peruano estuviera en condiciones de cumplir con tal obligación⁴⁵. Esta medida, criticada fuertemente por la prensa opositora tras la caída de Santa Cruz, evidenciaba las fuertes urgencias económicas del Estado Sud-peruano, destinadas a sostener al ejército confederado en campaña y hacer frente a la crisis interna.

En 1837, Santa Cruz promulgó un decreto destinado a impulsar el descubrimiento de las vetas de mineral aprovechable en todo el territorio de la Confederación: “Todo descubridor de veta de azogue, en cualquiera punto del territorio de la Republica, tendrá el premio de 2,000 pesos en plata, y será habilitado por el Gobierno con la cantidad de 5,000 pesos para continuar sus labores⁴⁶”, además de establecer una escala de premios a quienes importen azogues del extranjero⁴⁷.

El 10 de enero de 1839, ante las urgentes necesidades de mantener al ejército confederado en campaña contra las fuerzas restauradoras, Santa Cruz decretó, la disminución de los gravámenes anulando “los premios de 6, 8 y 10 pesos, que el decreto de 23 de Junio de 1837, concede en su caso por cada quintal de azogue que se importe en los puertos de la Confederación”, por no haberse obtenido los resultados esperados⁴⁸.

44 *El Tribuno del Pueblo* N° 35, 1839: 4.

45 Una feroz sátira contra los decretos dados por la administración Santa Cruz apareció el 21 de diciembre: “Delibérase que se admita la cesión y se le ofrece formalmente, con toda jenerosidad, remunerarle el servicio con la compensación adecuada a que es acreedor, luego que mejorando las circunstancias del erario se halle este en aptitud de sufragar el premio. De este modo icuantas invenciones útiles se harán con frecuencia! ¡Qué aliento debe producir en los ingenios esta conducta sabia y liberal del gobierno! Y quedaron el presidente y su secretario jeneral tan ufanos y complacidos por haber dado su impolítico decreto lleno de piropos, que deliberaron se publicase inmediatamente” (*El Tribuno del Pueblo* N° 35, 1839:4).

46 *El Iris de La Paz*. 1837: 5.

47 “El gobierno concede un premio de 6 pesos, por cada quintal de azogue importado en algun puerto de la Confederación, en una partida que no baje de 100 quintales y no pase de 200; de 8 pesos, si la partida es de 200 a 400 quintales, y de 10 pesos, por cada partida que exeda de este último número” (*El Iris de la Paz* N° 10 1837: 1).

48 *La Estrella Federal* N° 37. 1839.

Capítulo III

La actividad minero-metalúrgica y la caída de la Confederación

Durante el breve período de la confederación, las urgentes necesidades de un estado falto de finanzas, además del peligro de una guerra interna y de la intervención chilena, motivaron las preocupaciones del Protector. Incluso en plena campaña contra el ejército de la expedición restauradora, llegó a promulgar algunos decretos orientados a dinamizar la actividad minero-metalúrgica fuertemente afectada por el contexto de crisis.

El estado de alarma general en todo el territorio confederado, no resultaba, evidentemente, propicio para la inversión de capitales, tecnología, y menos aún en costosas y arriesgadas inversiones mineras, que solo eran posibles por las urgentes necesidades del estado: “La devastación y los riesgos extraordinarios que entrañaba el permanente estado de zozobra contribuían a profundizar la depresión económica y la fuga de capitales, en tanto que se desvanecía sin esperanzas la capacidad de la administración de cobrar impuestos internos⁴⁹”.

Tras la derrota del ejército confederado, en febrero de 1839, el edificio administrativo de la Confederación colapsó⁵⁰. Inmediatamente, se multiplicaron los secuestros de bienes de los partidarios de la confederación. Esto se evidenció notablemente en las provincias del fenecido Estado Sud-Peruano. Se confiscaron los bienes, minas y metales de importantes mineros como los de “...Don Miguel Otero y de todas aquellas personas que habían servido a la Confederación...”⁵¹. El gobierno de Gamarra consideró peligrosa la permanencia de los miembros de la “Compañía Mineralógica”, formada el 19 de octubre de 1836 con el fin de explotar los minerales de azogue⁵²,

49 GOOTENBERG, Paul. *Caudillos y comerciantes. La Formación económica del Estado Peruano. 1820-1860*. p. 189.

50 “El 20 de enero de 1839 el ejército de Santa Cruz fue derrotado en la batalla de Yungay y la confederación se derrumbó” (Lynch 1992: 214).

51 “Procedí a embargar al Sr. Otero setenta y tantas labores que tenía en sus distintas minas, varias haciendas, gran cantidad de metales en estado de incorporación, sus almacenes surtidos de útiles para sus operarios y muchos frascos de azogue, ascendiendo todo según los inventarios de los peritos que nombré a cerca de dos millones de pesos, pues este Sr. Era entonces el minero más fuerte de Pasco”. Basadre (2000: 370).

52 El decreto autorizaba a los socios “que por los motivos expresados no deban pertenecer a la nueva compañía que ha de organizarse, tienen el derecho de enajenar sus acciones”. “Entretanto se arreglan relaciones del Perú con la República de Bolivia, reasumirá este las acciones que tenía en la empresa el banco de Potosí” (El Comercio T. I N° 12 1839: 2).

disolviéndola mediante un decreto dado en la Villa de Huancavelica el 20 de abril de 1839⁵³.

El 7 de mayo de 1839, estando en Ayacucho el Presidente Provisorio Agustín Gamarra, restableció la Compañía Mineralógica de Huancavelica a razón de dieciséis acciones de quinientos pesos cada una, sobre nuevas bases “útiles para los naturales y ciudadanos de la República, a quienes el Gobierno esta especialmente obligado a proteger⁵⁴”, con el fin de explotar las minas de azogue. Provisionalmente asume el cargo de Director General de la compañía, el Coronel Prefecto Manuel Lopera; el de Director de Obras, Demetrio Olavegoya y el de Tesorero Contador, Luis Flórez. Se adjudicó a la compañía “la mina grande del Estado con todas sus varas y cuadras, hornos, cajas y demas pertenencias, y el socabón y minas de la ventanilla por solo el tiempo que las esplote y con la precisa calidad, que ha de recibirse de ellas con el más prolijo inventario”. Los operarios y semovientes de la compañía se declararon exentos de enrolamiento y servicio militar. Entre las obligaciones y privilegios de la Compañía, se encontraba la de devolverla, sin cargo al Estado, en caso de abandonar las labores.

En el Cuzco, el 23 de febrero de 1839, un grupo de notables y de representantes de las demás provincias que se hallaron presentes, firmaron un Acta en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes del Cuzco, declarando disuelta y “Declarar, como declararon abolida la Federación Perú-Boliviana”⁵⁵ y “Vigente la Constitución y Leyes que rejian a la República del Perú antes de la invasión, y de ningún valor los Códigos que sin la voluntad Nacional se le dieron”⁵⁶, reconociendo además al Mariscal Agustín Gamarra como Presidente Provisorio. Entre los códigos y leyes anulados, figuraban los concernientes a la administración, la hacienda y la minería⁵⁷. El 25 de febrero de 1839, entre los artículos de oficio de la Corte Superior de

53 “Que varios de los socios que formaban dicha compañía no deben permanecer en el país por ser notoriamente desafectos al restablecimiento del orden legal y peligrosos a la subsistencia de la seguridad pública” Id.

54 *La Libertad Restaurada* N° 1839.

55 *La Libertad Restaurada*. N° 1, Cuzco Marzo 4 de 1839.

56 *La Libertad Restaurada* N° 1 1839: 2

57 “Las ciencias y las Artes
Hoy tan abandonadas
Volverán ensalzadas
A su antiguo esplendor
Abrirá sus tesoros
Con usura crecida
Al diestro agricultor” (El Tribuno del Pueblo N° 32 1839: 5).

Justicia de Lima, se dispuso “que todos los empleados civiles y políticos que estaban en posesión de sus destinos el año de 1835 antes que el invasor pasara el Desaguadero sean restituidos”⁵⁸.

El 19 de noviembre de 1839, continuando con el proceso de desmantelamiento de la administración Santa Cruz en el fenecido Estado Sud-Peruano, se derogaron dos decretos relativos a la extracción de plata en piña y en barras, que habían sido dadas en Tarma un año antes. La crítica opositora a la redacción del decreto declaraba al respecto: “Es tan oscura y metafísica la redacción, que para entender el tal decreto se necesitan algunos antecedentes: los que no los tengan se quedarán en ayunas, como aseguramos estarlo nosotros”⁵⁹.

En el *Tribuno del Pueblo*, bisemanario representante de la prensa opositora a Santa Cruz y al proyecto del Estado Confederado, tras las asambleas de Sicuani y Huaura, el congreso en Arequipa, y anticipando la convocatoria de una nueva asamblea; se acusaba que el régimen de “Santa Cruz, usurpando la soberanía nacional, tuvo la audacia de trastornar el régimen de hacienda; dar un Reglamento de Comercio, benéfico sólo a los extranjeros, suprimir establecimientos importantes; crear oficinas innecesarias para colocar a sus amigos” (*El Tribuno del Pueblo* N° 5 1838:3)⁶⁰.

Casi tres meses después de la derrota de Santa Cruz en Yungay, se presentó un informe general sobre el estado de la explotación de los minerales de Cerro de Pasco. En este informe se menciona la subida de precio de los azogues: “Este artículo ha subido de precio en razón de su subida en Europa y en Lima. Su precio actual es de 145 \$ á 150 \$ quintal”⁶¹, advirtiendo además que, si no se restablecían los trabajos de explotación del azogue en las minas de Huancavelica y no se importaban azogues desde Europa, su escasez podría paralizar toda la actividad productiva de plata y oro como había sucedido en 1837.

58 *La Libertad Restaurada* N° 1. 1839: 1.

59 *El Tribuno del Pueblo* N° 29. 1839: 3.

60 Una letrilla titulada “*El mundo al revés*” aparecida en este bisemanario, cuestionaba, aludiendo a su oscuro origen, su supuesta incapacidad intelectual organizativa y legislativa.

“¡El demonio que te entienda!

¿Y quién te hace hablar de hacienda,

De ejército, tribunales,

Y reformas colosales,

Con que ya me tienes seco?

¿Quién? *El Eco*” (*El Tribuno del Pueblo* N° 6 1838:3).

61 *El Comercio* 1839.

Otros insumos necesarios para la continuidad de las labores mineras como la leña, el carbón y la sal⁶², que habían escaseado y encarecido hasta comienzos de 1839, pudieron ser adquiridos nuevamente por los mineros⁶³; inclusive el agua, muy importante dentro del beneficio minero, llegó a escasear, lo que llevó a un alza en el precio de las piñas de plata⁶⁴, llegando a valer ocho pesos la piña y los azógues subieron de 145 pesos a 150.

A fines de 1837, las deudas de los años anteriores del Tesoro público del Departamento de Puno, sumaban un total de 2,153.7 pesos por "Productos de azogue de Europa", y las deudas de azogue suministrado desde Huancavelica sumaban 1,655.1 pesos⁶⁵. Las deudas por azogue importado de Europa sumaban un total de 2,153.7 pesos y a mediados de mayo de 1838, las deudas por cobrar de azogue de Huancavelica sumaban 2,623.1 pesos⁶⁶ y, a comienzos de mayo de 1839 solo se habían fundido diecinueve barras de plata⁶⁷.

La normalización de las actividades productivas permitió una relativa recuperación económica permitiendo que a pocos meses de la caída de la Confederación, los fondos para el rescate de los mineros fueran abundantes: muchos empresarios mineros llegaron a usar "un capital de capital de 10,000 a 50,000 \$ lo suficiente para el juro. No se hallan como en otros tiempos mayores fondos para habilitaciones, pero tampoco hay la misma necesidad. Los mas mineros están en una situación de subvenir a sus gastos mensuales con sus mismos productos y si necesitan un suplemento de dinero por corto tiempo, no les falta quien se los proporcione"⁶⁸.

El balance de la administración de Santa Cruz era motivo de una mordaz crítica⁶⁹ para sus enemigos, señalándose cómo el 16 de noviembre de 1838, el

62 DEUSTUA, J. (1986: 99).

63 "Este artículo que había escaseado mucho por el movimiento de tropas y embargo de bestias en los dos meses pasados, ha vuelto a su precio ordinario de 6 a 5 reales arroba", (*El Comercio* 1839).

64 "Por falta de aguas para moler y sales en los meses pasados, la piña esta muy escasa, su precio es 7,7 y medio marco y en algunos casos hasta 8 \$ se ha pagado" Id.

65 *La Estrella Federal*. 1837.

66 "Estado de las rentas de la Republica Sud-Peruana en fin de diciembre del año de 1837", Urubamba Marzo 13 de 1838 por Juan de Escobedo (*La Estrella Federal* N° 17, 1838).

67 *El Comercio* T1. N° 5. 1839

68 *El Comercio*, 1839.

69 "Las rentas se hallan hasta el extremo empeñadas y en monstruoso desorden, gravitando intereses al 2 por ciento mensual sobre injentes capitales" (*El Tribuno del Pueblo* N° 26 1839: 4).

“economista Protector deroga el decreto por el que dispuso desde Bolivia que el derecho de extracción de la plata fuese 3 por ciento en lugar del 5 por ciento establecido desde el año 1830”⁷⁰, restituyéndose el impuesto al estado en que se hallaba antes de la reforma impositiva.

El restablecimiento del ciclo productivo de la plata no pudo superar la crisis del sector, “siendo esto conforme con los productos hasta igual fecha de años anteriores desde 1832, habiendo habido poca diferencia desde entonces en el producto anual, el cual ha sido de 240 a 270 mil marcos en cada año”⁷¹. Hasta comienzos de mayo de 1839, llegaron a fundirse 382 barras con un total de 81,305.5 marcos.

CONCLUSIONES

El contexto de la guerra entre la Confederación y sus enemigos no permitió que las reformas en el ramo minero-metalúrgico, planteadas por la administración de Santa Cruz y el gobierno del Estado Sud-Peruano dieran los resultados esperados. El Estado tuvo que lidiar con el contrabando endémico de los minerales de plata y de azogue, además dictar férreas medidas disciplinarias para controlar la evasión fiscal.

Los empresarios mineros que en el contexto de la Confederación explotaron los yacimientos mineros, lo hicieron en condiciones muy arriesgadas, aprovecharon su afiliación y aproximación al régimen de turno y al caer este, sus inversiones se perdieron e incluso ellos tuvieron que emigrar. La falta de inversiones de capital y de tecnología, y la resistencia de los gremios mineros a las innovaciones, dejaron al sector minero operando en condiciones artesanales, con escasa productividad y magros beneficios, en contraste con los altos niveles de inversión y riesgos que debían afrontar los mineros.

La intención de Gamarra al decretar el 28 de abril de 1839 la separación de las provincias de Huancavelica, Castrovirreyna y Tayacaja para formar un nuevo Departamento “...cuya capital será la villa de este nombre”, segregándolo del extenso Departamento de Ayacucho (*La Libertad Restaurada* N° 15, 1839:1), muestra la importancia de la actividad minera, del azogue y la plata, en el desarrollo de la economía del Estado peruano bajo la administración de Gamarra: “Que es necesario dividirlo para que la explotación de los minerales de azogues de la provincia de Huancavelica reciba inmediatamente el impulso que solo es capaz

70 *El Tribuno del Pueblo* 1839: 2.

71 *El Comercio* 1839.

de darle una autoridad superior que se establezca allí". (*La Libertad Restaurada* N° 15, 1839:1).

El sector minero no pudo afrontar en condiciones favorables la transformación de sus actividades económicas hacia la producción minero-metalúrgica en gran escala. La magnitud de las inversiones requeridas para este proceso, el estado de permanente alarma ante los eventos políticos y los riesgos que acompañaban a toda actividad minera, hicieron muy difícil emprender y sostener una actividad de explotación y producción minero-metalúrgica sin el apoyo económico del Estado.

ANEXO N° 1**PREMIO A LA IMPORTACIÓN DE AZOGUES A LA CONFEDERACIÓN**

“Andrés Santa-Cruz, Capitán Jeneral Presidente de Bolivia, Protector Supremo de los Estados Sud y Nor Peruanos.

CONSIDERANDO.

Que el privilegio concedido a los importadores de azogue por el decreto de 17 de este mes, puede hacerse estensivo, con perjuicio de ellos, a los que no hayan contrahido el merito de aquella importacion. DECRETO:

Art. 1º. El gobierno concede un premio de 6 pesos, por cada quintal de azogue importado en algun puerto de la Confederacion, en una partida que no baje de 100 quintales y no pase de 200; de 8 pesos, si la partida es de 200 a 400 quintales, y de 10 pesos, por cada partida que exeda de este último número. 2ª El premio determinado en el articulo presedente, sera abonable en derechos de importacion y exportacion, sobre toda clase de mercancias en todos los puertos de los Estados Confederados. 3º Queda revocada toda medida contraria a las disposiciones de este decreto. Mi Secretario Jeneral queda encargado de la ejecucion de este decreto y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral en Lima a 23 de junio de 1837-Andrés Santa Cruz- El Secretario Jeneral. Casimiro Olañeta.” (*El Iris de La Paz*. La Paz, N° 10. 6 de agosto de 1837).

ANEXO N° 2**PREMIO A LOS DESCUBRIDORES DE AZOGUES EN LA CONFEDERACIÓN.**

“Andrés Santa-Cruz Presidente y Capitán Jeneral de Bolivia, Supremo Protector de la Confederación Perú- Boliviana. Etc. CONSIDERANDO,

I. Que los progresos de la minería dependen principalmente de la abundancia de azogues, cuya escasez progresiva amenaza la destrucción de esta industria vital para la República. II. Que los contratos celebrados por el Gobierno para su compra en Europa, no se han realizado aun, y cumplidos que sean, no bastaran para dejar de temer la decadencia de la minería. III Que el Gobierno debe favorecer este ramo de la industria nacional por los medios que juzgue mas a proposito, y estimular a los descubridores de azogue con premios liberales. DECRETO.

- Art. 1°. Todo descubridor de veta de azogue, en cualquiera punto del territorio de la Republica, tendra el premio de 2,000 pesos en plata, y sera habilitado por el Gobierno con la cantidad de 5,000 pesos para continuar sus labores. 2° Para merecer el premio establecido en el articulo anterior, es necesario: 1° haberse hecho el descubrimiento y registro conforme a las ordenanzas del caso: 2° el reconocimiento de peritos nombrados por el Prefecto del Departamento respectivo, que acredite haberse verificado con legalidad el requisito primero: 3° afianzarse la habilitacion a satisfaccion del Ajente fiscal, Administrador del Tesoro y Prefecto respectivos, para su reembolso por tercias partes en un termino que no sea menor de un año ni exeda de dos: 4° darse las suficientes garantias, para continuar con la explotacion del azogue, y para establecer los hornos, oficinas y utiles necesarios para este objeto.
- 2° Se establecen además tres premios anuales de 5,000, 3,000 y 1,500 pesos para los mineros de azogue que acrediten haber extraido en cualquier punto de la Republica una cantidad superior de 100 quintales en esta proporcion: el premio de 5,000 pesos a que sacare más de 300 quintales; el de 3,000 pesos el que mas se acerque a esta cantidad, pasando de 200 quintales; y el de 1,500 pesos al que se aproximare a esta ultima con tal que exeda la extraccion de 100 quintales.
- 3°. Para obtener los premios establecidos en el articulo precedente se necesita: 1° que el aspirante al premio acredite ante el diputado de minas territorial, haber elaborado por si el azogue en mina propia, teniendo la oficina y utensilios necesarios al caso: 2° que de las garantias suficientes para continuar con la explotacion.

- 4° Con los documentos que acrediten los requisitos del artículo precedente, se ocurrirá al Gobierno por conducto del Prefecto respectivo. Este los acompañará con el informe y observaciones que juzgue convenientes, en todo el mes de Septiembre de cada año. La adjudicación del premio se hará por el Gobierno el 17 de Noviembre.
- 5° El que importe azogues a la República obtendrá el premio establecido por decreto Protectoral de 23 de Junio del presente año. El Ministro Jeneral de Estado cuidará de la publicación y ejecución de este decreto. Dado en el Palacio de Gobierno en la Plaza de Ayacucho a 31 de Diciembre de 1837.-29.- Andres Santa Cruz.- El Ministro Jeneral, Andres Maria Torrico." (*El Iris de La Paz*. N° 31. Diciembre de 1837).

ANEXO N° 3**DEROGACIÓN DEL PREMIO OFRECIDO A LOS IMPORTADORES DE AZOGUE.**

“Artículos de oficio. ESTADO DEL NORTE. MINISTERIO JENERAL DE HACIENDA DE LA CONFEDERACION

Andres Santa –Cruz Supremo Protector de la Confederacion Peru-Boliviana etc.

CONSIDERANDO:

- I. Que aumentadas la urjencias del Erario a consecuencia de de la injusta guerra declarada a los Estados de la Confederacion por la republica de Chile, se ve el Gobierno en la necesidad de disminuir los gravamenes, y acrecer las entradas.
- II. Que son onerosos al Estado los premios de 6, 8 y 10 pesos, que el decreto de 23 de Junio de 1837, concede en su caso por cada quintal de azogue que se importe en los puertos de la Confederacion:
- III. Que a pesar de los estímulos ofrecidos no se han llenado los fines que, al dictar la resolucíon citada, se propuso el Gobierno de beneficiar de un modo notable a la minería.

DECRETO:

- Art. 1º Se revoca el decreto de 23 de Junio del año procsimo pasado de 1837 y cualesquiera otros en que se conceden premios a los importadores de azogues en los puertos de la Confederacion.
- 2º Lo dispuesto en el anterior artículo no se entendera sino de la fecha en diez meses, para que los buques que vengan directamente de Europa, Asia, Africa, Estados Unidos de America, e islas Antillas: en ocho meses para los que procedan del Brasil, Mejico, Goatemala, la republica del Uruguay, Oceania (sic), Buenos Aires y cualquier otro puerto del mar Atlantico; y en cuatro meses para los que vinieren de Chile, el Ecuador y los puertos de la Nueva Granada en el Pacifico.

El Ministro de Hacienda de la Confederacion queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral de Lima, a 12 de Diciembre de 1838. Andres Santa-Cruz. El Ministro Jeneral de Hacienda. Juan Garcia del Rio.” (*La Estrella Federal* n° 37 t. 2. Cuzco, 10 de enero 1839, reimpresso en el N° 38 t.2, del 16 de enero de 1839).

ANEXO N° 4**ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA MINERALÓGICA DE
HUANCAVELICA**

“EL CIUDADANO AGUSTIN Gamarra Gran Mariscal de los Ejercitos nacionales Presidente provisorio de la Republica, etc.

Deseando establecer la compañía mineralojica de Huancavelica sobre bases utiles para los naturales y ciudadanos de la Republica, a quienes el Gobierno esta especialmente obligado a proteger.

DECRETO.

- Art. 1° Se erijira en la villa de Huancavelica, una compañía para esplotar las minas de azogues, la que se compondra de diez y seis acciones de quinientos pesos cada una.
- 2° El entero de cada accion se hara por decimas partes.
- 3° Las acciones no podran enajenarse sin consentimiento previo de la compañía.
- 4° La compañía tendra un Director jeneral, un Tesorero contador y un director de obras, elejidos y nombrados por ella misma, con las formalidades que prescribe su reglamento.
- 5° Entre tanto la compañía hace las elecciones, servira el cargo de Director jeneral el Coronel Prefecto D. Manuel Lopera, el de director de obras D. Demetrio Olavegoya, y el de Tesorero contador D. Luis Florez.
- 6° El Gobierno adjudica a la compañía gratuitamente la mina grande del Estado con todas sus varas y cuadras, hornos, cajas y demas pertenencias, y el socabon y minas de la ventanilla por solo el tiempo que las esplete y con la precisa calidad, que ha de recibirse de ellas con el mas prolijo inventario.
- 7° En el caso que la compañía suspenda sin causa fundada la labor de las minas, se declararan desamparadas, y las devolvera por el mismo inventario con que se le entreguen, sin que el Estado sea responsable al pago o reintegro del valor de ninguna obra que la compañía hubiese emprendido o construido por su utilidad.

- 8° Los operarios y asemilas que pertenecieren o empleare la compañía, estaran esentos de enrolamiento y servicio militar, y ninguna autoridad podra ocuparlos en diferente destino.
- 9° El capital o fondos de la compañía, sus utensilios, productos y cuanto le pertenezca y tenga por objeto la explotacion de los referidos minerales, se declara inviolable.
- 10° El Gobierno prestara ademas una eficaz y decidida proteccion a la compañía, para remover los inconvenientes que puedan entorpecer o retardar el progreso de sus labores.

El Ministro jeneral queda encargado de la ejecucion de este decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en la casa del Supremo Gobierno en Ayacucho a 7 de Mayo de 1839. Agustin Gamarra. P.O. de S.E. y A. del S.M.J. Manuel del Rio." (*La Libertad Restaurada*. Número 21, Cuzco, sábado 29 de junio de 1839).

FUENTES DOCUMENTALES

PERIÓDICOS

EL COMERCIO

- 1839 Nº 1, 4 de mayo. Tomo I Lima: Imprenta del comercio.
 Nº 3, 7 de mayo. Tomo I Lima: Imprenta del comercio.
 Nº 5, 10 de mayo. Tomo I Lima: Imprenta del comercio.
 Nº 12. Tomo I. Lima: Imprenta del comercio.

EL IRIS DE LA PAZ.

- 1836 Tomo IV. La Paz. Imprenta de Educandas.

EL REPUBLICANO.

- 1836 Tomo 11. Nº 35. 3 de agosto. Arequipa: Imprenta del Gobierno.

EL TRIBUNO DEL PUEBLO.

- 1838 Nº 6, 22 de setiembre. Lima: Imprenta por Manuel Ureta
 1839 Nº 25, 8 de noviembre. Lima: Imprenta por Manuel Ureta.
 Nº 26 19 de febrero. Lima: Imprenta de Manuel Ureta.
 Nº 29, 2 de marzo. Lima: Imprenta por Manuel Ureta.
 Nº 35, 23 de marzo. Lima: Imprenta por Manuel Ureta.

LA ESTRELLA FEDERAL

- 1836 Nº 8, 29 de mayo. Cuzco: Imprenta Libre.
 Nº 20, 21 de diciembre. Cuzco: Imprenta Libre.
 1838 Nº 17, 13 de marzo, Tomo II. Cuzco: Imprenta Libre.

LA LIBERTAD RESTAURADA.

- 1839 Tomo I Nº 1, 4 de Marzo. Cuzco: Imprenta de la Beneficencia.
 Tomo I Nº 21, 29 de junio. Cuzco: Imprenta de la Beneficencia.
 Tomo I Nº 15, 30 de marzo Cuzco: Imprenta de la Beneficencia.

LA GACETA DE AREQUIPA.

- 1835 20 de enero de 1835. Arequipa.

LA AURORA PERUANA

- 1835 8 de octubre. Nº 9. Cuzco: Imprenta libre por Evaristo González.
 8 de octubre. Nº 11. Cuzco: Imprenta libre.
 1836 28 de enero. Nº 20. Cuzco: Imprenta libre.

BIBLIOGRAFÍA

BASADRE, Carlos

1929 *El Perú y su minería*. Lima: Ministerio de Fomento, Dirección de Minas y Petróleo.

BASADRE, Jorge

1987 *Independencia y Revolución: En: Independencia y Revolución. 1780-1840*. Alberto Flores Galindo (Comp.). Lima: Instituto nacional de Cultura.

2000 *Historia de la República del Perú*. Octava Edición. Tomo 2. La República - Universidad Ricardo Palma.

BUECHLER, Rose Marie

1981 *The Mining Society of Potosí. 1776-1810*. London: University Microfilms International.

CONTRERAS, Carlos

2004 *El aprendizaje del capitalismo. Estudios de historia económica y social del Perú Republicano*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

1987 *Mineros y Campesinos en los Andes. Mercado laboral y economía campesina en la sierra central siglo XIX*. 2ª Edición. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

1986 *La fuerza laboral minera y sus condiciones de funcionamiento. Cerro de Pasco en el siglo XIX*. Documento de trabajo N° 16. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

CHUMPITAZ, Juan

2009 *Invencción, innovación y tecnología en la minería de Huancavelica: 1630 - 1640*. Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Historia. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.

DEUSTUA, José

1986. *La minería peruana y la iniciación de la República. 1820-1840*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

FERNANDEZ, María Elisa

2009 *Más que una realidad, un imaginario nacional: Santa Cruz y la Confederación Perú-Boliviana*. En: *Guerra, región y nación: La Confederación Perú Boliviana. 1836 1839*. Santiago de Chile: Universidad Andrés Bello

GOOTENBERG, Paul

1989 *Caudillos y comerciantes. La Formación económica del Estado Peruano. 1820-1860*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas".

LYNCH, John

- 1992 La formación de los Estados Nuevos. En: *Historia de Iberoamérica*. Tomo III. Historia Contemporánea. Manuel Lucena (Coord.). Madrid: Ediciones Cátedra.

MACERA, Pablo

- 1999 *Viajeros Franceses. Siglos XVI-XIX. La imagen francesa del Perú*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú y la Embajada de Francia en el Perú.

NEUHAUS, Carlos.

- 1946 *El Estado Sud Peruano. Trayectoria de una negación*. Lima: Tipografía Peruana.

SALAZAR-SOLER, Carmen y Frédérique Langue,

- 1997 De Huaira a Malacate: una historia cultural a partir del vocabulario minero en América española (siglos XVI-XIX). En: *El siglo XIX. Bolivia y América Latina*. Rossana Barragán, Dora Cegias, Seemin Qayun (Comp.). La Paz: Instituto Francés de Estudios Andinos.

TAMAYO, Franz.

- 1976 *La vida y obra del Mariscal Andrés de Santa Cruz*. Tomo II. La Paz: Ediciones de la Casa Municipal de la Cultura

TSCHUDI, Jakob

- 1966 *Testimonio del Perú. 1838-1842*. Traducción por E. de Sagasti, selección, revisión y nota bio-bibliográfica de H. Buse. Lima: Consejo Económico Suiza-Perú.

WU BRADING, Celia

- 1993 *Generales y Diplomáticos. Gran Bretaña y el Perú: 1820-1840*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú - Fondo editorial.